

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**Toluca, estado de México a 18 de enero del 2021.**

## **ACUERDO**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 184 PÁRRAFO TERCERO Y 211, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENARIA NÚMERO 09 DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRORROGA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DECRETADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06 EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, ATENDIENDO A QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS HAN DETERMINADO QUE CONTINUA EL SEMÁFORO ROJO, “MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA” DERIVADO A LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS (COVID-19), ASÍ COMO “EL ACUERDO EN EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO” PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.**

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, es un órgano autónomo y dotado de plena jurisdicción, que tiene por objeto conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**II. -** Que el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, es el órgano supremo y sus disposiciones son obligatorias, contando con las facultades y obligaciones siguientes: I. Conocer, discutir y resolver los asuntos de su competencia; II. Conocer y aprobar de las excusas que presente alguno de los Representantes; III. Emitir y

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

firmar las resoluciones aprobadas y en las que se haga necesaria la concurrencia del Pleno; IV. Conocer, emitir, discutir y firmar los laudos que sean sometidos a su consideración; V. Autorizar la creación de las Salas Auxiliares en Sesión Ordinaria y que el presupuesto de egresos permita, así como determinar su competencia territorial; VI. Determinar los criterios jurídicos que sostendrán el Tribunal y las Salas y publicarlos oportunamente; VII. Elaborar, presentar, discutir y aprobar, el Reglamento Interior del Tribunal, así como las reformas al mismo; VIII. Cuidar y supervisar la administración del Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral Burocrática; y IX. Las demás que le confieran las Leyes. Artículo 202 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, segundo y tercer párrafo.

III.- En atención que a que las autoridades sanitarias han determinado que continua el semáforo rojo, “máximo de alerta sanitaria” derivado de la pandemia originada por el virus (covid-19), lo cual genera un riesgo a la salud de todos los Mexiquenses y a **“EL ACUERDO EN EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO”** PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, se emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

**POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRORROGA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y AL PERMANECER EL SEMÁFORO ROJO “MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA” CON EL FIN DE CONTINUAR PRESERVANDO LA SALUD DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL DEL 18 AL 29 ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REANUDANDO LAS LABORES EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO CITADO.**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**PRIMERO.-** El Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, autoriza prorrogar la suspensión de actividades en este Órgano Jurisdiccional así como de sus Salas Auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec, a fin de continuar preservando la salud de sus servidores públicos y del público en general con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), del 18 al 29 de enero de dos mil veintiuno, por tanto, dicha determinación se informa al personal jurídico, operativo y de apoyo que labora en este Tribunal, así como a los usuarios, litigantes y público en general, reiterándose las medidas precisadas en acuerdos anteriores, tales como:

**A.-** En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerradas las oficialías de partes durante el periodo mencionado en el punto inmediato anterior.

**B.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tomará las medidas necesarias para que las audiencias y diligencias, suspendidas durante dichos días sean reprogramadas a la brevedad posible con la debida notificación a las partes por los medios que las mismas proveen.

**C.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje proveerá lo necesario para atender la celebración de convenios sin juicio, con juicio y cumplimientos de laudo previamente agendados a través de la plataforma CONTECA 3, durante el periodo precisado en todas las sedes de dicho Órgano Jurisdiccional.

**D.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**E.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**F.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como los Presidentes de las Salas Auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec, tendrán amplias facultades para atender cualquier asunto de su competencia de carácter urgente o de fuerza mayor, asimismo proveerán lo necesario en casos apremiantes relacionados al procedimiento ordinario y de ejecución, por último, tomarán las medidas necesarias para continuar con el abatimiento de

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

rezago a fin de procurar la impartición de justicia durante el periodo de suspensión de actividades y en beneficio de la Ciudadanía.

**G.-** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en el sitio oficial de internet del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**



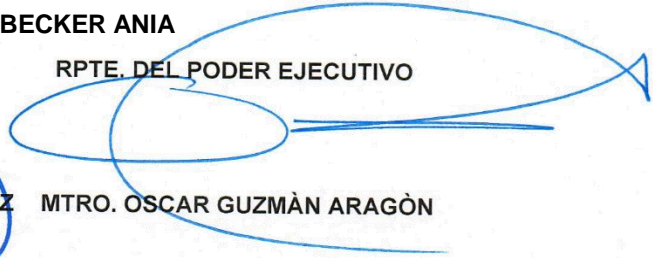
**LIC. GERARDO BECKER ANIA**

**RPTE. DEL PODER JUDICIAL**



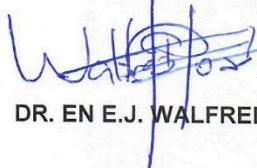
**M. EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ**

**RPTE. DEL PODER EJECUTIVO**



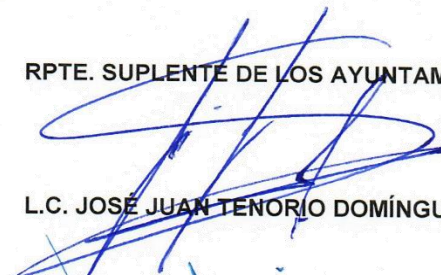
**MTRO. OSCAR GUZMÁN ARAGÓN**

**RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO**



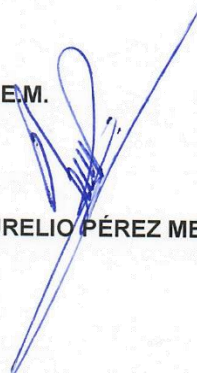
**DR. EN E.J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS**

**RPTE. SUPLENTE DE LOS AYUNTAMIENTOS**



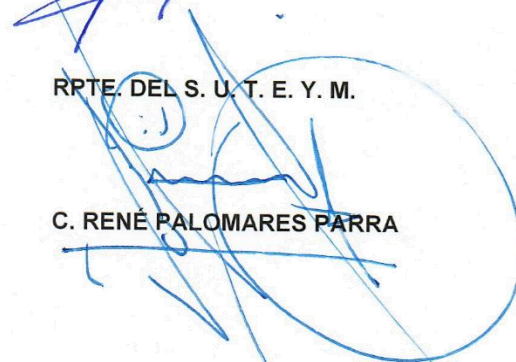
**L.C. JOSÉ JUAN TENORIO DOMÍNGUEZ**

**RPTE. DEL S.M.S.E.M.**



**PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA**

**RPTE. DEL S. U. T. E. Y. M.**



**C. RENÉ PALOMARES PARRA**

**SECRETARIA GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**



**M. EN D. KUMIYO MYSHYKO MOTA MALAGÓN**